
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social:	CAMPOCOM SAS	
NIT-Número Identificación Tributaria		900823789 9
Dirección:	CR. 6 NO. 6-50 OFC 201	
Municipio:	OPORAPA	Departamento: HUILA
Teléfono:	3166902815	Email: JRUALES@CAMPOCOM.CO
Registro de TIC N°:	96002427	Fecha de Registro: 2015-04-22

Representante Legal:

Nombre:	JUAN CARLOS RUALES ORDOÑEZ	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 80093046
Cargo:		Teléfono:	3166902815
Correo Electrónico:	JRUALES@CAMPOCOM.CO		

Revisor Fiscal/Contador:

Nombre:	PAOLA VARGAS VALENCIA	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 34316067
Tarjeta Profesional:	126918-T		

Datos de Notificación:

Correo Electrónico:	JRUALES@CAMPOCOM.CO	Dirección:	CR. 6 N. 6-50 OFC 201, BARRIO CENTRO
Departamento:	HUILA	Municipio:	OPORAPA
Teléfono:	3166902815		

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo, el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

SERVICIOS DE REDES

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones:
Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Portador
Auxiliares de Ayuda
Telecom. Convencionales de Voz y/o Datos
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Fecha de expedición: 2017-11-02

Certificado de Registro de TIC

Referencia: TIC-150.1_5227

Registro de TIC N°: 96002427

Servicios de valor agregado:

ISP
Telefonía IP
IPTV
Monitoreo
Localización Automática - GPS
Telemetría
Telecontrol

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
		Actualizó datos de Revisor fiscal/Contador.
2017-11-02	Modificación	Actualizó los Datos de Notificación Incluyó servicios: Portador, Telecomunicaciones convencionales de voz y/o datos, ISP, Telefonía IP, IPTV, Monitoreo, Localización automática - GPS, Telemetría, Telecontrol Rad. 858434 TIC-150.1_5227

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.



Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Fin del Documento



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2017-11-02

Certificado de Registro de TIC

Referencia: TIC-150.1_5227

Registro de TIC N°: 96002427

TIC-150.1_5227